



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos**

**personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA DE CONTRATO No. C-RP-53/2022-CNR-LG-31/2021-1

“SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS LPS ERDAS

IMAGINE, AÑO 2021”

DOUGLAS ANCELMO CASTELLANOS MIRANDA conocido por DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, de

actuando en representación, en mi calidad de Subdirector Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, del domicilio , con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino “**EL CONTRATANTE**” o “**EL CNR**”; y por otra parte,

portador de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando como Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, de la Sociedad **GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de

Número de Identificación Tributaria: que en

adelante me denomino “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios de la notario Elsy Elena González Huevo, el Contrato Número No. CNR – LG – TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado “**SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS LPS ERDAS IMAGINE, AÑO DOS MIL VEINTIUNO**”, para el plazo comprendido de un año a partir de la entrega de la activación. **II.** Que el Gerente de Soporte Técnico, con el visto bueno del Director de

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Tecnología de la información y la autorización de la Designada Autorizante de Desarrollo Humano y Administración, todos del CNR, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el requerimiento número catorce mil ciento veintitrés, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período de un año a partir del once de junio de dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato vigente, y considerando que: a) Mediante carta de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, la Sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y b) Que mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CINCUENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS-CERO UNO-CNR-LG-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, en lo pertinente, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ, a su tenor literal, lo siguiente: “a) *Autorizar la prórroga para el año dos mil veintidós, del Contrato Número CNR-LG-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado “SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS LPS ERDAS IMAGINE, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”; para ejecutarse durante el período comprendido de un año a partir del once de junio de dos mil veintidós al diez de junio de dos mil veintitrés, con el Contratista GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido. La forma de pago será mediante recepción del documento con clave de activación, posterior a la presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la sociedad Contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a satisfacción, de conformidad a la cláusula SEGUNDA “Precio y Forma de Pago”; ii) Nombrar como Administrador de la prórroga del contrato al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, quien será el responsable de representar al CNR y coordinar el seguimiento y la ejecución del mismo, conforme a la cláusula OCTAVA: “ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO”, del contrato a prorrogarse”. **POR TANTO**, en vista que las*



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO, del contrato número CNR-LG-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista **ACORDAMOS: I. Prorrogar el CONTRATO No. CNR-LG-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **“GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, S.A. DE C.V. “SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS LPS ERDAS IMAGINE, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, para el plazo comprendido a partir del **ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS AL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El CNR pagará a la Sociedad Contratista, el monto total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La forma de pago será mediante la recepción del documento con clave de activación, posterior a la presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la sociedad Contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a satisfacción, de conformidad a la cláusula SEGUNDA “Precio y Forma de Pago” y siguiendo el método de trabajo estipulado en la cláusula tercera del contrato que en este acto se prorroga.- III. En vista de que a la fecha que entrara en vigencia la presente prorroga no se encontrara vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Sociedad Contratista deberá presentar nuevamente la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia de un año a partir de la suscripción de la

---

la Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





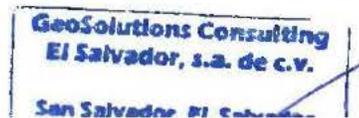
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

presente prorroga más sesenta días calendario. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero su ejecución, efectos y vigencia son contados a partir del once de junio de dos mil veintidós al diez de junio de dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós.-



DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA

EL CONTRATANTE



LA SOCIEDAD CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil veintidós. Ante mí, **CLAUDIA ELIZABETH DÍAZ DURÁN**, Notario del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el licenciado **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA** conocido por **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**, de

actuando en representación, en su calidad de Subdirector Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, del domicilio con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria y que en adelante denomino "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**"; y por otra parte,

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Administración de Empresas, del \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_,  
portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando como Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, de la Sociedad **GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, y que en

adelante se denomina **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN: I.** Que me presentan el documento que antecede y que reconocen sus respectivas calidades, así como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, el cual contiene la PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO C-RP-CINCUENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS-CNR-LG-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO-UNO, correspondiente al Contrato **“SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS LPS ERDAS IMAGINE, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, para para ser ejecutado del uno enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y cuyas cláusulas son las siguientes: **“”””CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios de la notario Elsy Elena González Huezo, el Contrato Número No. CNR – LG – TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado **“SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MATENIMIENTO DE LICENCIAS LPS ERDAS IMAGINE, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, para el plazo comprendido de un año a partir de la entrega de la activación. **II.** Que el Gerente de Soporte Técnico, con el visto bueno del Director de Tecnología de la información y la autorización de la Designada Autorizante de Desarrollo Humano y Administración, todos del CNR, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el requerimiento número catorce mil ciento veintitrés, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período de un año a partir del once de junio de dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato vigente, y considerando que: a) Mediante carta de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, la Sociedad Contratista expresó su conformidad de

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y b) Que mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CINCUENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS-CERO UNO-CNR-LG-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, en lo pertinente, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ, a su tenor literal, lo siguiente:

“a) Autorizar la prórroga para el año dos mil veintidós, del Contrato Número CNR-LG-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado “SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS LPS ERDAS IMAGINE, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”; para ejecutarse durante el período comprendido de un año a partir del once de junio de dos mil veintidós al diez de junio de dos mil veintitrés, con el Contratista GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido. La forma de pago será mediante recepción del documento con clave de activación, posterior a la presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la sociedad Contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a satisfacción, de conformidad a la cláusula SEGUNDA “Precio y Forma de Pago”; ii) Nombrar como Administrador de la prórroga del contrato al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, quien será el responsable de representar al CNR y coordinar el seguimiento y la ejecución del mismo, conforme a la cláusula OCTAVA: “ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO”, del contrato a prorrogarse”. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO, del contrato número CNR-LG-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista

---

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**ACORDAMOS:** I. Prorrogar el **CONTRATO No. CNR-LG-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **“GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, S.A. DE C.V. “SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS LPS ERDAS IMAGINE, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, para el plazo comprendido a partir del **ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS AL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**- II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la Sociedad Contratista, el monto total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La forma de pago será mediante la recepción del documento con clave de activación, posterior a la presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la sociedad Contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a satisfacción, de conformidad a la cláusula SEGUNDA “Precio y Forma de Pago” y siguiendo el método de trabajo estipulado en la cláusula tercera del contrato que en este acto se prorroga.- III. En vista de que a la fecha que entrara en vigencia la presente prorroga no se encontrara vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Sociedad Contratista deberá presentar nuevamente la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia de un año a partir de la suscripción de la presente prorroga más sesenta días calendario. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero su ejecución, efectos y vigencia son contados a partir del once de junio de dos mil veintidós al diez de junio de dos mil veintitres. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós.-””””””. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** I. Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

los comparecientes. II. De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo numero sesenta y dos de creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial doscientos veintisiete, tomo número trescientos veinticinco de fecha siete del mismo mes y año, y sus reformas; la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros (CNR) estará a cargo de un Consejo Directivo, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR; b) Acuerdo de Gerencia de Desarrollo Humano número treinta y siete/dos mil veintiuno del siete de mayo de ese año, en el cual se ratificó y contrató a partir del cinco de mayo, por servicios de remuneraciones permanentes al licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, como Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros; c) Acuerdo de Consejo Directivo número OCHENTA Y SEIS – CNR / DOS MIL VEINTIDÓS, emitido en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por medio del cual se Delega en el Subdirector Ejecutivo la potestad de firmar los documentos contractuales necesarios para la formalización de los procesos de Libre Gestión, como el presente. III. Con relación al señor \_\_\_\_\_: tuve a la vista: Poder General Administrativo con Cláusula Especial otorgado en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la licenciada \_\_\_\_\_, a favor del señor \_\_\_\_\_ inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE, del Libro MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio Cuatrocientos veintitrés al Folio Cuatrocientos treinta y dos, el once de septiembre de dos mil diecinueve. en el cual consta que el señor \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad Contratista, otorgó poder general administrativo con cláusula especial a favor del compareciente, para otorgar actos como el presente; en dicho poder, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad Contratista y de la personería con que actuó su representante legal, cuyo nombramiento vencerá el día seis de marzo de dos mil veintidós, por lo que el señor Bonilla Amaya está debidamente facultado para el otorgamiento de este contrato. IV) Así se

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**

**EL CONTRATANTE**

**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**



---

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.